

## Gobierno Regional del Callao

19 JUN. 2020

# Resolución Ejecutiva Regional N° 124

Callao, 19 JUN. 2020

### EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

#### VISTO:

El Oficio N°623-2020-GRC/DE-OPE-HSJ de la UE. 402 Hospital de Apoyo San José, de fecha 06 de abril de 2020, el Informe N°1127- 2020-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 10 de junio de 2020, de la Oficina de Presupuesto y Tributación y el Memorandum N°1197-2020-GRC/GRPPAT de fecha 10 de junio de 2020 perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – del Sistema Nacional de Presupuesto Público ha establecido los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto Público a que se refiere el artículo 09° del Decreto Legislativo N°1436, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

Que, el inciso 3) numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, menciona lo siguiente: “Los saldos balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”;

Que, asimismo, el párrafo 50.2 del artículo 50 del citado Decreto legislativo dispone que los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe de publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

Que, la Directiva N° 002-2019-EF/50.01 “Directiva de Programación Presupuestaria y Formulación Presupuestaria para el Ejercicio 2020-2022” en su numeral 8.3 del artículo 8 “Programación de Ingresos” expresa: “ La Programación de Ingresos se realiza conforme a lo siguiente: (...) La estimación de la recaudación de Ingresos debe ser registrada por las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el “Módulo de Programación Multianual”, conforme a los plazos establecidos en el Anexo N° 1-A/GNyR - Cuadro de plazos de hitos de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales y Anexo N° 1/GL - Cuadro de plazos de hitos de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de los Gobiernos Locales, según corresponda (...) Las entidades deben tener en cuenta, además, que la incorporación de mayores ingresos, incluyendo los saldos de balance, durante la fase de Ejecución Presupuestaria tendrá un límite máximo, el cual será aprobado por Decreto Supremo del Ministerio de Economía y Finanzas, a inicios de cada ejercicio fiscal, conforme a establecido por el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440. Las deficiencias en la estimación no generan ninguna compensación con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios”.



Que, mediante el D.S. N° 002-2020-EF publicado el 10.01.2020, en sus anexos N° 1, N° 2 y N°3, establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos provenientes de saldos de balance para el Año Fiscal 2020 que se destinan al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, no fijando límites máximos de incorporación de mayores ingresos provenientes de saldos que se destinen al financiamiento del gasto de capital; asimismo, el artículo 2° "Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos" señala: "Fíjese como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados al gasto corriente, en el presupuesto institucional de: (...) b) Los Gobiernos Regionales, por las fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° 2 del presente Decreto Supremo";

Que, el Artículo 3 "Aplicación específica de límites máximos" del citado D.S. N°002-2020-EF, expresa: Para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del presente Decreto Supremo, no se considera: (...) b) La incorporación de mayores ingresos públicos a la que se refiere los artículos 10, 17, 19 y 40, Décima Sexta, Vigésima Segunda, Trigésima Cuarta, Trigésima Sexta y el inciso iv) de la Quincuagésima Sexta Disposiciones Complementarias Finales del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, el literal b) del numeral 19.1 del Art.19 del Decreto de Urgencia N°014-2019 "Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público 2020", expresa: "En el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), hasta la suma de S/ 120 000 000,00 (CIENTO VEINTE MILLONES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, destinados, exclusivamente, para el financiamiento de los fines del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), creado por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, con la finalidad de mejorar los indicadores de resultados priorizados por la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (PNDIS) y metas asociadas a la reducción de la violencia contra la mujer. Asimismo, se destinan para el financiamiento de los fines del FED, el saldo de balance del 2019 de los recursos que fueron asignados al MIDIS para dichos fines, hasta por la suma de S/ 89 342 721,00 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO Y 00/100 SOLES), que para dicho efecto el pliego incorpora previamente en su presupuesto institucional.

Que, el numeral 25.2 del artículo 25 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la precitada Directiva, establece que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, mediante el Oficio N°623-2020-GRC/DE-OPE-HSJ, el Director Ejecutivo de la UE. 402 Hospital de Apoyo San José, solicita la incorporación del saldo de balance del Año Fiscal 2019 de la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, hasta por el monto de S/ 10 640,00 soles, con la finalidad de incorporarlos al presupuesto año 2020 de la referida Unidad Ejecutora.

Que, visto el Informe N°1127-2020-GRC/GRPPAT-OPT, elaborado por la Oficina de Presupuesto y Tributación, perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; opina que, de acuerdo a lo solicitado por el Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo San José, existe viabilidad para la incorporación de la totalidad de lo solicitado que asciende al monto de S/ 10 640,00 soles en la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados.

Que, el presente acto administrativo se efectúa a solicitud del responsable de la Unidad Ejecutora, por lo que es preciso indicar que este acto se enmarca estrictamente a la incorporación de los recursos financieros no utilizados al término del año 2019 de la UE. 402 Hospital de Apoyo San José, no convalidando actos o acciones que la Unidad Ejecutora haya realizado o realice y que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PATRICIA FIGUUELLA GUZMÁN CHAVEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 041 Fecha: 19 JUN 2020



Que, la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el documento del visto el Informe N°1127-2020-GRC/GRPPAT-OPT, elaborado por la Oficina de Presupuesto y Tributación, perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; señala que teniendo en cuenta lo requerido por el Director de la Unidad Ejecutora 402 Hospital de Apoyo San José y en aplicación del numeral 2.2 del artículo 2 Principios, contenido en las Disposiciones Generales del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo 1440, referido al de la legalidad y presunción de veracidad, refiere que resulta procedente la incorporación de dichos recursos financieros en el Ejercicio Presupuestario Año Fiscal 2019, por la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados por S/ 10 640,00 soles, a fin que dicha unidad ejecutora siga prestando el servicio de salud y cumpla con los objetivos institucionales programados.

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Consejo Regional, el Artículo Noveno de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de 14 de agosto de 2018 y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

#### ARTÍCULO 1º.- Objeto

Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao – UE. 402 Hospital de Apoyo San José, para el Año Fiscal 2020, por la fuente de financiamiento: 5. Recursos Determinados, hasta por la suma de S/ 10 640,00 (DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES), de acuerdo al detalle del anexo N°01 "Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora" y del Anexo 02 "Desagregado del Gasto del Saldo de Balance" que forman parte de la presente Resolución.

#### RESUMEN

		MONTO (En Soles)
<b>INGRESO</b>		
<b>PLIEGO</b>	:	464
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	:	402
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO HOSPITAL DE APOYO SAN JOSÉ		
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	:	5
<b>RUBRO</b>	:	RECURSOS DETERMINADOS 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
1.9.1 SALDOS DE BALANCE	:	10 640,00

=====

**TOTAL INGRESOS DEL PLIEGO S/ 10 640,00**

=====

#### ARTÍCULO 2º.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

#### ARTÍCULO 3º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

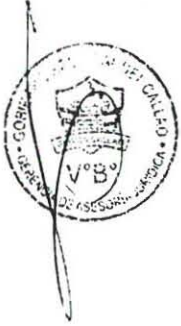
*Guil*  
PATRICIA FIORELLA GUZMÁN CHÁVEZ<sup>3</sup>  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. .... 04/ ..... Fecha: 19 JUN. 2020



**ARTÍCULO 4º.- Presentación de la Resolución**

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Regístrese y comuníquese.**



 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
-----  
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
-----  
DANTE MANDRIOTTI  
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
-----  
PATRICIA FIORELLA GUZMÁN CHÁVEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg:.....041.....Fecha: 19 JUN. 2020

## ANEXO N° 01

**“DESAGREGADO DEL INGRESO DEL SALDO DE BALANCE POR UNIDAD EJECUTORA”**

**(Saldo de Balance del Ejercicio Fiscal 2019 - FED)**

**PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
**UNIDAD EJECUTORA : 402 REGION CALLAO – HOSPITAL DE APOYO SAN JOSÈ**

DETALLE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL
	5. RECURSOS DETERMINADOS	
Clasificador de Ingresos		
1.9 Saldos de Balance		
1.9.1 Saldos de Balance		
1.9.1.1 Saldos de Balance		
1.9.1.1.1 Saldos de Balance		
1.9.1.1.1.1 Saldos de Balance	10 640,00	10 640,00
<b>TOTAL</b>	<b>10 640,00</b>	<b>10 640,00</b>



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Jesp*  
 PATRICIA FIGUEROA GUZMAN CHAVEZ  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg: 041 Fecha: 19 JUN. 2020

## ANEXO Nº 02

**“DESAGREGADO DEL GASTO DEL SALDO DE BALANCE POR UNIDAD EJECUTORA”**  
**(Saldo de Balance del Ejercicio Fiscal 2019 - FED)**

**PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**UNIDAD EJECUTORA : 402 REGION CALLAO – HOSPITAL DE APOYO SAN JOSÉ**

PROG. ESTR ATEG	FUNC	DIV. FUNC	GR. FUNC	PROD./ PROY.	ACTIVIDAD/OBRA  G.G.G.	UNIDAD EJECUTORA 402: HSJ	
						RECURSOS DETERMINADOS	
						2.3	2.6
<b>0001 - PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL</b>						<b>10,540.00</b>	<b>0.00</b>
	<b>20 SALUD</b>					<b>10,540.00</b>	<b>0.00</b>
		<b>044 SALUD INDIVIDUAL</b>				<b>10,540.00</b>	<b>0.00</b>
			<b>0096 Atención Médica Básica</b>			<b>10,540.00</b>	<b>0.00</b>
			3033254	NIÑOS CON VACUNA COMPLETA		752.00	0.00
				5000017 APLICACION DE VACUNAS COMPLETAS			
			3033256	NIÑOS CON SUPLEMENTO DE HIERRO Y VITAMINA A		9,788.00	0.00
				5000019 ADMINISTRAR SUPLEMENTO DE HIERRO Y VITAMINA A			
<b>0002 - SALUD MATERNO NEONATAL</b>						<b>100.00</b>	<b>0.00</b>
	<b>20 SALUD</b>					<b>100.00</b>	<b>0.00</b>
		<b>044 SALUD INDIVIDUAL</b>				<b>100.00</b>	<b>0.00</b>
			<b>0096 Atención Médica Básica</b>			<b>100.00</b>	<b>0.00</b>
			3033172	ATENCIÓN PRENATAL REENFOCADA		100.00	0.00
				5000037 BRINDAR ATENCIÓN PRENATAL REENFOCADA			0.00
			<b>SUBTOTAL</b>			<b>10,640.00</b>	<b>0.00</b>
			<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>10,640.00</b>	<b>10,640.00</b>



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Patricia*  
 PATRICIA FIORELLA GUZMÁN CHÁVEZ  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg:.....044.....Fecha: 19 JUN. 2020